



DECRETO

Expediente nº: 1684/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Propuesta del Concejal de Vivienda de fecha 28 de enero de 2025 que dice como sigue:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. EXPTE N.º 1684/2024.

Visto que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se recibe resolución n.º 4541/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, por la que se concede subvención directa al Ayuntamiento de Firgas (expte n.º 45/2023-0714083724), con cargo al "Programa para combatir la despoblación del medio rural", por un importe de 378.496,80 euros (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS), importe que fue ingresado en las arcas municipales con fecha 27 de diciembre de 2023.

Visto que, con fecha 10 de julio de 2024, por Junta de Gobierno Local se aprobó la memoria síntesis de actuación para la ejecución de actuaciones de Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada, en el marco del "PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 453.490,80 €, financiado con un importe de 378.496,80 €, por el instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y con una aportación municipal de 75.000 euros.

Vistas las bases reguladoras elaboradas por el Área Municipal de Vivienda y los informes de conformidad de la trabajadora social y el arquitecto municipal, así como informe de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal.

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 971, de fecha 29 de octubre de 2024, se adoptó resolución sobre avocación de competencias asumidas por Junta de Gobierno Local, para





la aprobación de las bases de las AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS 2023, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ejercicio 2023, y la concesión de las mismas.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 974, de fecha 29 de octubre de 2024, se adoptó resolución por la que se disponía en su dispositivo primero:

“PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS 2023, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ejercicio 2023, que figuran en el anexo de esta resolución, destinadas a regular el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del citado programa regional, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas ubicadas en Firgas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.”

Visto que, con fecha 10 de diciembre de 2024, por Junta de Gobierno Local se aprobó acuerdo de modificación de la memoria síntesis de actuación para la ejecución de actuaciones de Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada, en el marco del “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL”, suprimiendo la aportación municipal, ascendiendo su presupuesto total a la cantidad de 378.496,80 euros, financiado al 100 % por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, quedando el resto de su contenido inalterable.

Vistas las bases reguladoras modificadas por el Área Municipal de Vivienda, suprimiendo la aportación municipal, así como los informes de conformidad a las mismas de las trabajadoras sociales y el arquitecto municipal.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 524, de fecha 4 de junio de 2024, de aprobación de modificación presupuestaria de generación de ingreso nº 25/2024.

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 11.q) Vivienda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 23 de diciembre de 2022.

Visto con fecha 23 de enero 2025, se recibe de la FECAM, la notificación de la Resolución





del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se modifica la resolución nº 4541 /2023, de 18 de diciembre 2023.

Por la Concejalía de Vivienda se propone al Alcalde Presidente la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 974, de fecha 29 de octubre de 2024, suprimiendo la referencia a la aportación municipal a dicho programa que se realiza en las bases primera y octava. Dichas bases, que figuran en el anexo de esta resolución, están destinadas a regular el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del citado programa regional, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas ubicadas en Firgas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, en régimen de concurrencia competitiva, mediante el otorgamiento de ayudas directas a propietarios, usufructuarios o poseedores de viviendas en Firgas.

TERCERO.- Aprobar el gasto que se destinará a la financiación de esta actuación, por importe máximo de 378.496,80 €, con cargo al Presupuesto Municipal, dentro del proyecto "PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL".

CUARTO.- Serán subvencionables las actuaciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en Firgas y que se describen en la base tercera de las bases reguladoras.

QUINTO.- Podrán obtener la condición de destinatarios últimos de las ayudas, con carácter general, cualquiera de los beneficiarios/as según la base quinta que acrediten no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan con los requisitos previstos en la base quinta de las bases reguladoras.

SEXTO.- La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Oficina Municipal de Vivienda y la resolución al Alcalde Presidente.





SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de la convocatoria de las ayudas y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Firgas (<https://firgas.sedelectronica.es/info.0>), otorgando un plazo de 30 DÍAS NATURALES, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes por los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en las bases correspondientes, que se acompañarán de la documentación prevista en la base décimo primera.

OCTAVO.- Los requerimientos de documentación para subsanación de solicitudes, propuesta de resolución y resolución de concesión, así como los requerimientos y resoluciones que se dicten con posterioridad a la concesión, se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

**NOVENO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal."*

Es por lo que, en virtud de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia el resto de normativa aplicable, por el presente se adopta la siguiente resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/132 de 28 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las **AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 974, de fecha 29 de octubre de 2024, suprimiendo la referencia a la aportación municipal a dicho programa que se realiza en las bases primera y octava. Dichas bases, que figuran en el anexo de esta resolución, están destinadas a regular el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del citado programa regional, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas ubicadas en Firgas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las **AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, en régimen de concurrencia competitiva,





mediante el otorgamiento de ayudas directas a propietarios, usufructuarios o poseedores de viviendas en Firgas.

TERCERO.- Aprobar el gasto que se destinará a la financiación de esta actuación, por importe máximo de 378.496,80 €, con cargo al Presupuesto Municipal, dentro del proyecto “PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL”.

CUARTO.- Serán subvencionables las actuaciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en Firgas y que se describen en la base tercera de las bases reguladoras.

QUINTO.- Podrán obtener la condición de destinatarios últimos de las ayudas, con carácter general, cualquiera de los beneficiarios/as según la base quinta que acrediten no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan con los requisitos previstos en la base quinta de las bases reguladoras.

SEXTO.- La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Oficina Municipal de Vivienda y la resolución al Alcalde Presidente.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de la convocatoria de las ayudas y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Firgas (<https://firgas.sedelectronica.es/info.0>), otorgando un plazo de 30 DÍAS NATURALES, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de solicitudes por los solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en las bases correspondientes, que se acompañarán de la documentación prevista en la base décimo primera.

OCTAVO.- Los requerimientos de documentación para subsanación de solicitudes, propuesta de resolución y resolución de concesión, así como los requerimientos y resoluciones que se dicten con posterioridad a la concesión, se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

NOVENO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal. En la Villa de Firgas, en la fecha que consta al margen.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9E9C4SOW5TCJ26DFDQXTQNXQJ
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025. EJERCICIO 2023. EXPTE N.º 1684/2024.

PRIMERA: Objeto.

En el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 6 de junio de 2023, se ordena la publicación de la segunda Adenda modificada del **Convenio entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Comunidad Autónoma de Canarias para su actuación como entidad colaboradora en la gestión del programa para combatir la despoblación en el medio rural**. El mencionado Plan regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa para combatir la despoblación en el medio rural, que tiene como objeto fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se dictó la resolución n.º 2030/2021, por el Presidente de Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, publicándose en el tablón de anuncios de dicho organismo el mismo día, por la que se concedía una subvención al Ayuntamiento de Firgas por importe de 378.496,80 euros, para la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada, en el marco del **“PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL”**.

Con fecha 10 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la memoria de actuación para la ejecución de actuaciones de Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada, en el marco del **“PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL”**, cuyo presupuesto total ascendía a la cantidad de 453.490,80 €, financiado con un importe de 378.496,80 € por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y con una aportación por parte del Ayuntamiento de Firgas de 75.000,00 €.

Posteriormente a dicha aprobación y con fecha 10 de diciembre de 2024, por parte de la Junta de Gobierno Local se aprobó la modificación de la memoria, suprimándose la aportación municipal de los 75.000,00 € ascendiendo, por tanto, el presupuesto total subvencionado a la cantidad de 378.496,80 euros financiado al 100 % por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, quedando el resto de su contenido de la memoria inalterable.

En el marco de esta programa cofinanciado el objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación *“fomento de la*





rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término " del **Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025**, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas ubicadas en Fargas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

SEGUNDA: Procedimiento de concesión.

La concesión de estas ayudas se realiza mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, conforme lo previsto por el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicada en el B.O.P. n.º 21, de fecha 17 de febrero de 2023.

TERCERA: Actuaciones objeto de ayuda y actuaciones no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. El gasto se considera realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del periodo de justificación.

1.- Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

1.1.- Obras:

Serán objeto de ayuda las obras que se detallan a continuación, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las mismas, que incluirá coste del contratista que ejecute las obras (beneficio industrial + gastos generales).

A) Obras de Rehabilitación en viviendas unifamiliares o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad





funcional y movilidad reducida.

- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, siempre y cuando el inmueble no se encuentre en suelo rústico de protección ambiental.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B) Obras de reforma en las zonas comunes en el caso de edificios de tipología residencial colectiva:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C) Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de





dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D) Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas y de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico que regula la situación de fuera de ordenación, recogido en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables podrán además llevarse a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

1.2.- Otros actuaciones subvencionables:

A) Honorarios de los profesionales intervinientes: coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

B) Gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean





absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

1.3.- Actuaciones no subvencionables:

1.- No se subvencionará impuestos (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, etc.), tasas y/o licencia de obras.

2.- En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3.- No se subvencionará la adquisición de electrodomésticos.

4.- Los gastos de amortización.

5.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

6.- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

7.- Gastos de procedimientos judiciales.

8.- No se subvencionará el IGIC de los gastos de inversión.

CUARTA: Requisitos de las viviendas y/o edificaciones objeto de la intervención.

Requisitos generales:

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda objeto de ayuda debe estar ubicada en Fargas y estar completamente terminada, debiendo constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento, en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

Requisitos específicos:

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo I.a) y/o I.b) en





viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimiento del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, ubicados en Firgas, que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituya el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

4. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

QUINTA: Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de 2 meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietario/a del inmueble en el que se solicitan las obras de reparación





subvencionadas; o usufructuaria o poseedora de la vivienda con la autorización de la persona propietaria, salvo en concepto de arrendataria. También podrá solicitarla, aunque el porcentaje de participación en la propiedad de la vivienda no alcance el 100 por 100, siempre que la misma constituya su domicilio habitual con autorización escrita del resto de personas propietarias. En el caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva deberá ostentar cargo de representante de la Comunidad de propietarios.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base tercera, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad de convivencia al conjunto de personas físicas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas.

SEXTA: Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicada en el B.O.P. n.º 21, de fecha 17 de febrero de 2023; así como las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; incluidas las siguientes:

a) Obtener los títulos habilitantes que se exijan por la normativa urbanística,





previa a la realización de las obras de rehabilitación que fundamenten la concesión de la ayuda y acreditar la ejecución de las obras mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra que justifiquen el gasto realizado.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda .

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

h) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

El /la beneficiario/a estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:





1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.- El libre acceso a los lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: Cuantías de las ayudas.

Se otorgarán ayudas por los importes mínimos y máximos descritos a continuación y hasta agotamiento de la partida presupuestaria correspondiente.

7.1.- Obras y otros gastos subvencionables:

7.1.1.- Viviendas unifamiliares.

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

b) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Se concederá a los/las beneficiarios/as (colectivo no vulnerable) una subvención de hasta el 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros. Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000 €.

e) En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.





Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia.
$\leq(1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100. II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración





responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

7.1.2.- Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda : el menor de los valores límite 1y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1(€)	Límite 2 (€)	General
Sí	100%	1*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

*ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

OCTAVA: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto en vigor.

2. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será 378.496,80 euros le corresponde al Instituto Canario de la Vivienda.

NOVENA: Órgano competente para resolver el procedimiento.

Será competente para la aprobación y resolución de los procedimientos de concesión de ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia.





DÉCIMA: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud de ayudas para el Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro general sito en Plaza San Roque, n.º 1, 35430, Fargas ó a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fargas (<https://fargas.sedelectronica.es/info.0>).

Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos la resolución de la ayuda solicitada.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 30 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Vivienda del Ayuntamiento de Fargas en horario de atención público lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fargas.

DÉCIMO PRIMERA: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se deberá presentar la solicitud de ayuda por cada actuación, conforme modelo normalizado según **Anexo I**, debidamente cumplimentada y firmada, junto con la siguiente documentación:

a) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte y/o documento acreditativo de residencia.

b) Volante histórico colectivo de la unidad de convivencia.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:

- En caso de ser propietario/a de la misma, escritura de propiedad o documento acreditativo de la misma.

- En caso de varios usufructuarios/as propietarios/as de la vivienda, autorización





por escrito firmada por todos para la realización de las obras a subvencionar.

- En caso de ser poseedor/a de la vivienda, autorización por escrito firmada por el propietario/a de la misma, para la realización de las obras a subvencionar.

- d) Autorización para emisión por la Oficina Técnica de certificado de bienes catastrales de la unidad de convivencia conforme Anexo IV.

- e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente ó certificado integral de prestaciones emitido por la Seguridad Social.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del I.R.P.F., el último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Certificado de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y autorización para emisión por el Área de Desarrollo Local de informe de situación de desempleo a través del aplicativo SISPECAN-INTERMEDIACIÓN, conforme Anexo IV.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y los miembros de la unidad de convivencia.

- f) Fotocopia acreditativa de Familia numerosa.

- g) Certificado de discapacidad o dependencia.

- h) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo II**, en la que señala, entre otras cuestiones, que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

- i) Memoria descriptiva y justificativa de la intervención a realizar así como





Presupuesto y Mediciones de las mismas (**Anexo III**).

j) Consentimiento informado y autorización para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad de convivencia, conforme modelo contenido en el **Anexo IV**.

k) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

l) Copia del Acta de la Comunidad de Propietarios o Asamblea de la Cooperativa en que conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención o certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad referente a dicho extremo.

m) Copia del Acta de aprobación por la Asamblea de la Comunidad de Propietarios o de la Cooperativa de las obras a realizar, o certificado del Secretario o Administrador referente a dicho extremo.

n) Fotografías generales del inmueble y de la zona concreta de la(s) actuación(es) solicitada (s).

ñ) En el caso de que la vivienda a rehabilitar se encuentre deshabitada a fecha de solicitud de esta ayuda, el solicitante deberá aportar compromiso conforme modelo **Anexo V**.

2. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos tras su comprobación por el órgano instructor, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de anuncio de admitidos provisionales en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Concluido el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el órgano





instructor a la comprobación de la documentación aportada, procediéndose a la publicación de anuncio de admitidos y excluidos definitivos en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

4. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad de convivencia y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

5. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas bases.

8. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

DÉCIMO SEGUNDA: Órgano instructor y órgano de valoración.

La instrucción de este procedimiento corresponderá a la Oficina de Vivienda.

La valoración de las solicitudes y la emisión de informe de baremación corresponderá al órgano colegiado o comisión de valoración que estará formada por una Trabajadora social y un Arquitecto es.

DÉCIMO TERCERA: Criterios de valoración de las solicitudes y procedimiento.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará, por la comisión de valoración, en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano de resolución podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe técnico por trabajadora social sobre la situación social de la unidad de convivencia de la persona solicitante, así como informe técnico por arquitecto con





relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A.- Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependencia.	10
II	Mejorar las condiciones de salubridad mediante la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas electricidad y saneamiento.	6

B.- Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la Unidad Familiar con discapacidad o dependencia (igual o superior al 65%, Dependencia Grado II y III).	6
III	Miembros de la Unidad Familiar con discapacidad o dependencia (igual o superior al 33%, hasta el 64% o Dependencia Grado I).	4
IV	Víctimas de violencia de género.	3
V	Otras circunstancias especiales.	1

C.- Situación económica de la unidad de convivencia, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.





RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (EUROS)	PUNTOS
Hasta 450,00.	40
Hasta 550,00.	36
Hasta 650,00.	32
Hasta 750,00.	28
Hasta 850,00.	24
Hasta 950,00.	20
Hasta 1.000,00.	16
Hasta 1.050,00.	12
Hasta 1.100,00.	10
Mayor Cantidad.	5

4. Asignada a cada solicitud su puntuación por cada uno de los criterios a valorar, la puntuación final de cada solicitud será la resultante de la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas por criterio. Todas las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación.

5. En el supuesto de empate entre solicitudes en la valoración final, se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido más puntuación en relación al estado de conservación más deficitario de la vivienda de acuerdo con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así persistiese el empate, se resolverá en favor de las solicitudes que hayan obtenido más puntuación en relación a la situación socio familiar de la unidad de convivencia. Si aun así persistiese el empate, se resolverá en favor de las solicitudes que hayan obtenido más puntuación en relación con la situación económica.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

6. Fijadas las puntuaciones finales obtenidas por cada solicitud, se asignará a cada una de ellas el importe de la subvención a conceder, en función de la actuación a ejecutar, elevándose a la Concejalía de Vivienda propuesta valorada de las solicitudes y de las ayudas a conceder.

DÉCIMO CUARTA. Procedimiento y resolución.

1. El Ayuntamiento de la Villa de Fargas realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez efectuada la evaluación por la correspondiente comisión, a la vista





de su propuesta valorada de las solicitudes y de las ayudas a conceder, por la Concejalía de Vivienda se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para que resuelva de forma provisional la propuesta de concesión, que se notificará a las personas interesadas a través publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, para que, en el plazo de **10 días hábiles**, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el/la beneficiario/a podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, por la Concejalía de Vivienda se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para la resolución.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Dicha resolución será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, comuniquen su aceptación a la ayuda otorgada mediante la presentación por el registro de este Ayuntamiento del modelo **Anexo VI**. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.





- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- g) Título habilitante que le corresponde a la actuación solicitada: - Comunicación previa. - Licencia de obra. - Exenta de título habilitante. - Otros.

DÉCIMO QUINTA: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. El/la beneficiario/a deberá presentar aceptación expresa de la subvención en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, conforme al **Anexo VI**.





5. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

DÉCIMO SEXTA: Pago de las ayudas.

El pago de la subvención se hará efectiva una vez justificada la subvención conforme a lo dispuesto en estas bases y previo informe del técnico correspondiente y de la intervención, conforme a estas bases, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la ley general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente. El/la beneficiario/a deberá presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de S. Social.

El/la beneficiario/a podrá ceder el derecho al cobro de la ayuda concedida (endoso) a un tercero (contratista) en virtud de lo previsto en el artículo 1112 del Código Civil, siendo preciso formalizar el endoso antes de la ejecución de la actuación mediante la aportación de la documentación requerida por la normativa reguladora de la Hacienda Local, así como lo señalado por las bases de ejecución del presupuesto. El/la beneficiario/a deberá comunicar a este Ayuntamiento por escrito la formalización del endoso para su toma en consideración y aceptación.

El endosatario tendrá que entregar certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Canaria y Hacienda Estatal y la documentación que sea necesaria por el servicio técnico.

DÉCIMO SÉPTIMA: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión, que en cualquier caso no superará el 18 de junio de 2025, salvo que por el Instituto Canario de la Vivienda se prorrogue dicho plazo, en cuyo caso será preceptiva la presentación por escrito de la solicitud de ampliación justificada por el/la beneficiario/a.

a) El inicio de las obras se comunicará por el/la beneficiario/a y por escrito a





este Ayuntamiento, mediante la presentación ante el registro de documento conforme modelo **Anexo VII**.

b) Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el/la beneficiario/a comunicará por escrito a este Ayuntamiento dicha circunstancia, mediante la presentación ante el registro de documento conforme modelo **Anexo VIII**, para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

b) Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

DÉCIMO OCTAVA: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la conclusión de fecha límite de ejecución establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El /la beneficiario/a deberá presentar por el registro general del Ayuntamiento de la Villa de Fargas ó través del registro electrónico por sede, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) **Anexo VIII**. Comunicación de finalización de obras.

b) Declaración responsable firmada por el/la beneficiario/a en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos (conforme al **Anexo IX**):

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.

- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

c) Relación de gastos y pagos efectuados, conforme modelo **Anexo X**, firmada por el/la beneficiario/a.

d) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras (certificaciones de obras en su caso, etc.), coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las





detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

e) Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el/la beneficiario/a de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario/a.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos, con precios unitarios, unidades y totales parciales.
- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura.
- Firma del proveedor.
- Firma del receptor del producto o servicio.

2. Recibida la documentación de justificación el/la beneficiario/a, por el arquitecto se girará visita de comprobación a las obras ejecutadas y se emitirá informe técnico en el que se constatará la finalización o no de todas las obras de rehabilitación subvencionables y se informará si se ajustan a la subvención concedida incorporado de oficio en cada expediente.

3. El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo resolución dando por justificada la subvención concedida o, en su caso, la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran





subsanales, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **15 días** sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado podrá suponer el que no se le abone la cuantía de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO NOVENA: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicada en el B.O.P. n.º 21, de fecha 17 de febrero de 2023; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VIGÉSIMO: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurren en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 - 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

VIGÉSIMO PRIMERA: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.





En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, o se dieran algunos de los casos previstos en el artículo 14 de dichas ordenanzas y/o de los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas en relación con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante decreto, acuerdo o resolución del órgano concedente por su propia iniciativa, a solicitud de la Comisión de Valoración, del Órgano Instructor de la concesión de la subvención, del Pleno de la Corporación, por denuncia, o como consecuencia del informe de control y fiscalización emitido por la Intervención de Fondos o el órgano al que se encomiende esta función.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El inicio del procedimiento se notificará al beneficiario/a que tendrá un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación para alegar aquello que estime conveniente para su derecho o para aportar cualquier tipo de documentación.

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo citado sin que se presenten los mismos, el órgano concedente emitirá un decreto, acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, ordenando lo que estime procedente.

Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.





Las personas beneficiarias/os de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas en la materia que prevé el artículo 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en relación con lo que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificación de la actuación objeto de subvención.

Cualquier modificación de la actuación objeto de subvención, deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

VIGÉSIMA TERCERA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario/a o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de **15 días** desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

En Firgas, en la fecha que consta al margen.

ALCALDE- PRESIDENTE
Fdo: Vicente Alexis Henríquez Hernández
(Firmado electrónicamente)





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS.

I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		
II. DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):			
NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		

EXPONE:

1º) Que es titular/usufructuario/poseedor de una vivienda sita en la calle:
2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:
3) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en presupuestadas en euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda) - ☐ Materiales. - ☐ Contrato de ejecución de obras. - ☐ Horarios profesionales. - ☐ Otros.





Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN FIRGAS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

En Firgas, a de de

Firma del Solicitante /representante

Documentación que se acompaña (marcar lo que proceda):

☐	DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia
☐	Volante histórico colectivo de la unidad de convivencia.
☐	Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
☐	Autorización certificado de bienes Anexo IV.
☐	Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia.
☐	Fotocopia acreditativa de Familia numerosa.
☐	Certificado de discapacidad o dependencia.
☐	Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II.
☐	Memoria descriptiva y justificativa de la intervención a realizar así como Presupuesto y Mediciones de las mismas (Anexo III).
☐	Consentimiento informado y autorización para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad de convivencia, conforme modelo contenido en el Anexo IV.
☐	Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
☐	Copia del Acta de la Comunidad de Propietarios o Asamblea de la Cooperativa en que conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención o certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad referente a dicho extremo.
☐	Copia del Acta de aprobación por la Asamblea de la Comunidad de Propietarios o de la Cooperativa de las obras a realizar, o certificado del Secretario o Administrador referente a dicho extremo
☐	Fotografías generales del inmueble y de la zona concreta de la(s) actuación(es) solicitada (s).
☐	En el caso de que la vivienda a rehabilitar se encuentre deshabitada a fecha de solicitud de esta ayuda, el solicitante deberá aportar compromiso conforme modelo Anexo V.
☐	Otros documentos:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS





ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS.

I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que los miembros de mi unidad de convivencia son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI	Parentesco	Edad	Firma

2. Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, usufructuario o poseedor autorizado, constituye el domicilio habitual y





permanente de esta unidad de convivencia; y dispone de una antigüedad mínima de 20 años al tratarse de una vivienda individual ó de 27 años al tratarse de una vivienda de tipología residencial colectiva.

4. Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fargas.

6.- Que el solicitante no tiene pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Fargas una vez vencido el plazo de justificación.

7.- Que el solicitante no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo con el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. *(En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas).*

En Fargas, a de de

Firma del Solicitante /representante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS





ANEXO III

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

SUBVENCIÓN RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE:

NIF/ NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:

Como solicitante de una Ayuda acogida a las Bases y Convocatoria que han de regir las ayudas al Fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, ante el Ayuntamiento de Firgas **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

--





PRESUPUESTO DE LA OBRAS DESGLOSADO

Unidades de obra, importe obras.

	DEFINIR ACTUACIÓN Y TIPO DE COSTES	PRESUPUESTO	GASTOS Y BENEFICIO	IGIC	TOTAL
ACTUACIÓN N.º 1					
ACTUACIÓN N.º 2					
ACTUACIÓN N.º 3					
COSTES HONORARIOS TECNICOS					
COSTES ADMINISTRATIVOS					
OTROS COSTES					

NOTAS:

- 1.- No se subvencionará impuestos (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, etc...), tasas y/o licencia de obras.
- 2.- En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
- 3.- No se subvencionará la adquisición de electrodomésticos.
- 4.- Los gastos de amortización.
- 5.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 6.- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 7.- Gastos de procedimientos judiciales.

Se acompaña a este documento las **MEDICIONES Y PRESUPUESTO** desglosado por unidades de las obras.

En Fargas, a de de

Firma del Solicitante /representante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS





ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^a _____ con DNI nº _____ por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Firgas al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **“BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.”**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
MENOR 1					
MENOR 2					
MENOR 3					
MENOR 4					
MENOR 5					
MENOR 6					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos





que requieren las **“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020”**.

PARENTESC O SOLICITANTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FIRMA

1- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Fargas, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el supuesto de ser beneficiario/a de la subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Fargas a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia autorizan a la emisión por la Oficina Técnica de certificado de bienes catastrales de la unidad de convivencia, así como a la tramitación de certificado de convivencia, en su caso, a los efectos de tramitación de estas ayudas.

4.- El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia autorizan a la emisión por el Área de Desarrollo Local de informe de situación de desempleo a través del aplicativo Sispecan-intermediación, a los efectos de tramitación de estas ayudas.

5.- El solicitante y los miembros de la unidad de convivencia autorizan al Ayuntamiento de Fargas y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en Fargas, a de de

Firma de solicitante y miembros unidad convivencia mayores de edad.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

ANEXO V

COMPROMISO DESTINO VIVIENDA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE

DATOS DEL/LA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE:			
NIF/ NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:

Como solicitante ante el Ayuntamiento de Firgas de una Ayuda al Fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, con destino a la vivienda sita en, n.º, la cual se encuentra deshabitada, por la presente ME COMPROMETO a:

A destinar dicha vivienda a domicilio habitual y permanente de mi persona o de una persona tercera en régimen de arrendamiento.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en Firgas, a de de

Firma de solicitante.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS



**ANEXO VI****ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		
II. DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		

ACEPTA

La subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en que constituye su domicilio habitual y permanente, dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Firgas, a de de

Firma del Solicitante /representante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS





ANEXO VII
COMUNICACIÓN INICIO DE OBRAS

I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		
II. DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida por el Ayuntamiento de Firgas, dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de €, para las obras de:

Se COMUNICA al Ayuntamiento que dichas obras se han iniciado con fecha
.

En Firgas, a de de

Firma del Solicitante /representante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS



**ANEXO VIII****COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**

I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		
I. DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):			
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono:	Calle y nº:		Barrio:
Municipio:	Correo electrónico:		

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de _____€, para las obras de: _____

Se COMUNICA al Ayuntamiento que dichas obras están finalizadas.

SOLICITO: Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En Firgas _____ a _____ de _____ de _____

Firma del Solicitante /representante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS





ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

D., con D.N.I. n.º
....., y con el fin de justificar la subvención concedida por le Ayuntamiento de la Villa de Firgas, dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de €, para las obras de:, tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.

2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

En Firgas, a de de

Firma el beneficiario

Fdo.-





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANEXO X
RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA
Memoria Económica
BENEFICIARIO/A: _____
D.N.I. n.º _____

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
N.º	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA N.º	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	GASTO TOTAL EFECTUADO (Pagos)	IMPORTE A REINTEGRAR
..... €	 €	 €

Y para que así conste, a efectos de justificación de la citada subvención, se expide la presente en Firgas, a fecha de

BENEFICIARIO/A

Fdo.-





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

